



## **Convenio sobre la Diversidad Biológica**

Distr. general  
7 de agosto de 2025  
Español  
Original: inglés

### **Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales**

#### **Primera reunión**

Panamá, 27 a 30 de octubre de 2025

Tema 6 del programa provisional\*

**Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos  
tradicionales para el informe mundial sobre los progresos  
colectivos en la implementación del Marco Mundial de  
Biodiversidad de Kunming-Montreal**

**Provisión de asesoramiento en materia de conocimientos tradicionales  
para el informe mundial sobre los progresos colectivos en la  
implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-  
Montreal**

#### **Nota de la Secretaría**

### **I. Introducción**

1. En su decisión [15/6](#), la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptó un enfoque multidimensional mejorado para la planificación, el seguimiento, la presentación de informes y la revisión con miras a mejorar la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming Montreal. Asimismo, la Conferencia de las Partes:

a) Decidió considerar, en su 16<sup>a</sup> reunión y en cada una de sus reuniones subsiguientes, un análisis mundial de la información contenida en las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad o en los adelantos de su presentación completa, incluidas las metas nacionales, para evaluar su contribución al Marco;

b) Decidió llevar a cabo, en sus reuniones 17<sup>a</sup> y 19<sup>a</sup>, una revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco, con inclusión de los medios de implementación, sobre la base de los informes nacionales y, según proceda, de otras fuentes;

---

\* [CBD/SB8J/1/1/Rev.1](#).

c) Pidió a las Partes que presentaran su séptimo informe nacional antes del 28 de febrero de 2026 y su octavo informe nacional antes del 30 de junio de 2029, para habilitar la preparación de las revisiones mundiales.

2. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió considerar y proporcionar las recomendaciones adicionales que fueran necesarias con base en la revisión mundial con miras a la consecución de los objetivos y las metas del Marco. También reconoció que las Partes podrían tener en cuenta el resultado de la revisión mundial en las revisiones futuras y en la implementación de sus estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidos los medios de implementación brindados a las Partes que son países en desarrollo, con miras a mejorar las medidas y los esfuerzos, según proceda. La Conferencia de las Partes especificó que en su 16<sup>a</sup> reunión se considerarían los procedimientos concretos para la revisión mundial.

3. En su decisión [16/32](#), la Conferencia de las Partes acordó llevar a cabo un proceso de revisión mundial de los progresos colectivos en la implementación del Marco en 17<sup>a</sup> reunión.

4. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió que la revisión mundial se basaría principalmente en los informes nacionales y en un informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco, y que culminaría con una o más decisiones de la Conferencia de las Partes.

5. También, en la misma decisión, la Conferencia de las Partes decidió establecer un grupo especial de asesoramiento científico y técnico para la preparación del informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco que informaría al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y apoyaría su labor en la prestación del asesoramiento científico, técnico y tecnológico al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, que orientaría la revisión mundial. En el calendario indicativo de la revisión mundial contenido en el anexo IV de la decisión, se especifica que el Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales brindaría asesoramiento sobre las aportaciones de los conocimientos tradicionales al informe mundial en la presente reunión.

6. El presente documento se centra en las aportaciones de los conocimientos tradicionales al informe mundial.

## **II. Aportaciones de los conocimientos tradicionales al informe mundial sobre los progresos colectivos en la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal**

7. En el párrafo 18 l) de la decisión [16/32](#), se especifica que los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnología pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los que se concede acceso con su consentimiento libre, previo e informado<sup>1</sup> deberían estar entre las fuentes adicionales de información para la preparación del informe mundial.

### **1. Participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y aportaciones de los conocimientos tradicionales en la planificación y la presentación de informes nacionales**

8. Los informes nacionales, que constituyen la fuente principal de información del informe mundial, contienen información utilizada para evaluar el progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, con inclusión de los avances hacia la consecución de las metas nacionales. Por lo tanto, se considerarán las aportaciones de los conocimientos tradicionales o los estudios de caso relacionados con el uso de los conocimientos

<sup>1</sup> La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”, según proceda.

tradicionales, si se dispone de ellos y se incluyen en los informes nacionales, en la preparación del informe mundial.

9. En la decisión [15/6](#), la Conferencia de las Partes alentó a las Partes a que habiliten la participación y la colaboración plenas y efectivas de las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades locales, la juventud, las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado, todos los niveles de gobierno y los interesados de todos los demás sectores pertinentes en todos los niveles de elaboración y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, así como en la preparación de los informes nacionales séptimo y octavo. Asimismo, alentó a las Partes a asegurar consultas con el fin de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, en su colaboración y participación en la actualización y revisión de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y las metas nacionales con respecto a las medidas que pudieran afectarlos<sup>2</sup>. Además, en las orientaciones para revisar o actualizar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad en consonancia con el Marco adoptadas en la misma decisión, se especifica que la preparación de dichas estrategias y planes debería implicar a todos los sectores de gobierno en todos los niveles de gobierno y a todos los interesados, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en toda la sociedad y facilitar su participación con la finalidad de garantizar que se coordinen las metas, acciones y resultados esperados, se atiendan las preocupaciones de los diferentes actores y se logre su implicación y compromiso con la aplicación.

10. Los informes nacionales también contendrán información sobre los indicadores de cabecera y los indicadores binarios 9.2, 22.1 y 22.b (tal como se describe en la decisión [16/31](#)), que están en consonancia con los indicadores de conocimientos tradicionales. La participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en los procesos nacionales de planificación, seguimiento y presentación de informes es importante para asegurar que las aportaciones relacionadas con los conocimientos tradicionales estén contempladas en los informes nacionales.

11. Antes del 31 de mayo de 2025, 51 Partes habían presentado estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad revisados o actualizados. De esas 51 Partes, 39 (76 %) mencionaron a los pueblos indígenas y las comunidades locales en sus informes; sin embargo, solo 25 (49 %) hicieron referencia a la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación de las metas y acciones nacionales, y solo unas pocas identificaron a los pueblos indígenas y las comunidades al frente de acciones específicas.

12. Antes de la fecha mencionada, 130 Partes habían presentado metas nacionales por intermedio de la herramienta de presentación de informes en línea, de conformidad con la decisión [15/6](#). De las 3.035 metas nacionales así presentadas, más de una cuarta parte indicó que se habían tomado en cuenta la contribución y los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales<sup>3</sup>. La meta 22 del Marco resulta particularmente pertinente para los pueblos indígenas y las comunidades locales. Aproximadamente una tercera parte de las Partes presentó metas nacionales que abordan en su totalidad al menos un elemento de la meta 22, mientras que una décima parte fijó metas nacionales que abordan íntegramente todos los elementos. Alrededor de una cuarta parte de las Partes fijó metas nacionales que abordan parcialmente algunos o todos los elementos. Además, las metas 1, 3, 5, 9, 13 y 21 del Marco abordan específicamente los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades

---

<sup>2</sup> Si el informe nacional contiene información sobre conocimientos tradicionales, se parte de la base de que la Parte que presenta el informe se aseguró de que dichos conocimientos hubieran sido proporcionados con el consentimiento libre, previo e informado de sus titulares.

<sup>3</sup> Al presentar metas nacionales por intermedio de la herramienta de presentación de informes, se invita a las Partes a que proporcionen información sobre los elementos de la sección C del Marco que se tomaron en cuenta.

locales o los conocimientos tradicionales. Estos elementos se abordan íntegramente en entre una cuarta parte y una tercera parte de las metas nacionales presentadas.

13. En un documento de información, se pondrá a disposición un análisis detallado de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de las metas nacionales, en que se examinará la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el proceso de elaboración de estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad.

14. El plazo para la presentación del séptimo informe nacional vence el 28 de febrero de 2026. Al momento de la elaboración de la presente recomendación, ninguna Parte había presentado su séptimo informe nacional.

## **2. Aportaciones de los conocimientos tradicionales realizadas de conformidad con el párrafo 18 I) de la decisión [16/32](#)**

15. La Secretaría, bajo la orientación del Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, preparó una plantilla para la presentación de estudios de caso y demás información pertinente a los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnología de los pueblos indígenas y las comunidades locales a los que se concede acceso con su consentimiento libre, previo e informado, para su utilización como fuente de información del informe mundial.

16. En la notificación núm. [2025-100](#), la Secretaría Ejecutiva invitó a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados a presentar información sobre conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnología pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales destinada al informe mundial. Se alentó a los pueblos indígenas y las comunidades locales a presentar información sobre los conocimientos tradicionales en la plantilla provista con el formato y del modo que consideraran más adecuados e idóneos para sus contextos. Las presentaciones recibidas se encuentran disponibles en el mecanismo de facilitación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Asimismo, se pondrá a disposición un resumen de las aportaciones recibidas en el documento de información CBD/SB8J/1/INF/2.

## **III. Recomendación**

17. El Órgano Subsidiario podría querer adoptar una recomendación del siguiente tenor:

*El Órgano Subsidiario sobre el Artículo 8 j) y Otras Disposiciones del Convenio sobre la Diversidad Biológica Relativas a los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales*

1. *Alienta* a las Partes a habilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y de los informes nacionales, así como a incluir en sus informes nacionales información pertinente sobre los conocimientos tradicionales obtenidos con el consentimiento previo y fundamentado<sup>1</sup> de sus titulares, según proceda;

2. *Toma nota* de los estudios de caso y demás información sobre los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías pertinentes de los pueblos indígenas y las comunidades locales contenidos en el documento CBD/SB8J/1/INF/2, e invita al Grupo Especial de Asesoramiento Científico y Técnico para la Preparación del Informe Mundial sobre los Progresos Colectivos en la Implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal<sup>2</sup> a

<sup>1</sup> La expresión “consentimiento libre, previo e informado” se refiere a la terminología tripartita de “consentimiento previo y fundamentado”, “consentimiento libre, previo e informado” y “aprobación y participación”, según proceda.

<sup>2</sup> Decisión [15/4](#), anexo.

tomar en cuenta esas aportaciones y demás información pertinente sobre los conocimientos tradicionales en el curso de su labor;

3. *Observa que, con arreglo a la decisión 16/32, las recomendaciones contenidas en la presente se pondrán a disposición del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.*

---